



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°1538 (06 - Dic - 2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por las Resoluciones de Idartes N° 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016 dispone “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

Que los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con lo establecido por los artículos 2.2.3.3.1 al 2.2.3.3.10 del Decreto 1427 del veintinueve (29) de julio de 2022².

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² “Condiciones para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común. Para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común, deben acreditarse las siguientes condiciones al momento del inicio de la incapacidad:

1. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de cotizante, incluidos los pensionados con ingresos adicionales.
2. Haber cotizado efectivamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, como mínimo cuatro (4) semanas, inmediatamente anteriores al inicio de la incapacidad. El tiempo mínimo de cotización se verificará a la fecha límite de pago del periodo de cotización en el que inicia la incapacidad.
3. Contar con el certificado de incapacidad de origen común expedido por el médico de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada o validado por esta.

No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común cuando esta última se origine en la atención por servicios o tecnologías excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, según los criterios establecidos en la Ley 1751 de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°1538
(06 - Dic - 2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que mediante correo radicado Orfeo N° 20221200497653 del primero (01) de noviembre de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria SANDRA ESPERANZA ÁVILA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.364.430, en el empleo de planta global denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, allegó certificado de incapacidad N° 377486 generado por la Doctora María Fuentes médico general de ADOM de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2022 donde le concedió tres (03) días de incapacidad médica comprendida desde el primero (01) al tres (03) de noviembre de 2022, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de Idartes, en cumplimiento de sus funciones solicitó mediante correo electrónico, el día martes quince (15) de noviembre de 2022 ante FAMISANSAR EPS a la cual se encuentra afiliada la funcionaria ÁVILA PÉREZ, la transcripción y reconocimiento de la prestación económica derivada de la presente incapacidad. Asimismo, la citada EPS mediante correo electrónico del veinticuatro (24) de noviembre de 2022, generó el radicado 5010-2022-E-413989. Se adjuntan los documentos relacionados, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general a la funcionaria SANDRA ESPERANZA ÁVILA PÉREZ, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIA		SANDRA ESPERANZA ÁVILA PÉREZ				
EPS	Famisanar EPS					
SALARIO BASE	\$ 5.543.087					
FECHA DE INCAPACIDAD	Treinta y uno (31) de octubre de 2022					
DIAS DE INCAPACIDAD	3	01-11-2022 al 03-11-2022				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Tres (03)					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
1	66,667	\$123.180	2	100	\$ 369.539	\$ 492.719

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder tres (03) días de licencia por enfermedad a la funcionaria SANDRA ESPERANZA ÁVILA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.364.430, en el empleo de planta global denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información del Instituto Distrital de las Artes

2015, artículo 15, numerales a, b, c, d, e y f, y las normas que la modifiquen o regulen.

Para el reconocimiento y pago de la incapacidad de origen común y sus prórrogas, se tomará como ingreso base de cotización el reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad, entendiéndose por inicio, el reportado en el día uno (1) de la incapacidad inicial, no el de las prórrogas. Parágrafo. Para efecto de determinar el monto de la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común a favor del pensionado con ingresos adicionales a su mesada pensional, se tomará como Ingreso Base de Cotización, el valor sobre el cual efectúa cotizaciones adicionales al Sistema General de Seguridad Social en Salud y no sobre el valor de su mesada pensional ni la sumatoria de ambos ingresos. (...)

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°1538
(06 - Dic - 2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

– Idartes, comprendida desde el primero (01) al tres (03) de noviembre de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$492.719) por concepto de incapacidad de los cuales dos (2) días son con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes por un valor TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$369.539) y un (01) día a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización equivalente a la suma CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$123.180), que deberá cobrarse a Sanitas EPS.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro 0211010100101 “*Sueldo básico*” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y a la Subdirección de las Artes-Gerencia de Artes Plásticas para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria SANDRA ESPERANZA ÁVILA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.364.430.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 06 días de diciembre del 2022

Liliana Morales Ortíz

LILIANA MORALES ORTÍZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

La liquidación de la incapacidad médica con la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento ha sido efectuada por el personal del área de Talento Humano-SAFI de la Entidad.		
El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas – Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano	<i>Claudia</i>
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	Mariela González Robles – Contratista- Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica:	Sandra Margoth Vélez Abello– Jefe Oficina Asesora Jurídica	



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -TALENTO HUMANO

SISTEMA DE PERSONAL Y NOMINA

RELACION INCAPACIDADES

Fecha elab: 01-DEC-2022 17:03

Periodo de Pago : 1 Diciembre 2022 A 31 Diciembre 2022

Pag. 1 de 1

CEDULA	FUNCIONARIO	EPS/ARL	Tipo Incap	F Inicial	F Final	Total Dias Incap	Prorroga	Dias Reconoce EPS	Dias liq mes	Pago al 100%			Pago al 66.67%	
										Dias	Val días	IBC	IBC	Valor
52,364,430	SANDRA ESPERANZA AVILA PEREZ	FAMISANAR	NOPROFESIONAL	01-11-2022	03-11-2022	3	N	1	1	2	\$369,539	\$5,543,087	\$5,543,087	\$123,180

Proyecto : Gina Pinzón, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF *Gina Pinzón*

Revisó : Carolina Rodríguez, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF *C.R.*
 Adriana María Patiño Profesional Especializado (e) Nómina, Talento Humano - SAF *Adriana*



NIT 830.001.237-4



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

ID 377486

Día	Mes	Año	Hora
3 1	1 0	2 2	19:43

Nombre SANDRA ESPERANZA AVILA PEREZ

Doc. Identidad CC 52364430

Entidad FAMISANAR

Código/Carné _____

Diagnóstico (s) INFECCION VIRAL, NO ESPECIFICADA

Código CIE 10 B349

Total días de incapacidad 3

Incapacidad desde 0 1 1 1 2 2

hasta 0 3 1 1 2 2

VIGILADO Supersalud

MARIA FUENTES

Nombre del Médico

María Isabel Fuentes V.
Médico General
R.M. 8814

Firma y sello del Médico

57293651

Registro Médico

INCAPACIDAD VÁLIDA SI ESTÁ DILIGENCIADA COMPLETAMENTE
 ESTE ES EL DOCUMENTO ORIGINAL ÚNICO VÁLIDO PARA TRÁMITES LEGALES O LABORALES
 SOLICITA LA COPIA DE TU HISTORIA CLINICA A TRAVÉS DE NUESTRA PÁGINA WEB
www.adom.com.co/contactanos



Radicado: **20221200497653**

Fecha **01-11-2022 08:41**

Documento 20221200497653 firmado electrónicamente por:

SANDRA ESPERANZA AVILA PÉREZ, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Oficina Asesora de Planeación, Fecha de Firma: 01-11-2022 08:42:22

Anexos: 1 folios



8700322c4dce85666794973188a40e2de33674dbf9d601a8e15d93c708d20557





BOGOTÁ D.C.

Gina Paola Pinzón Herrera <gina.pinzon@idartes.gov.co>

TRANSCRIPCIÓN NIT 900413030-9 Instituto Distrital de las Artes "Idartes" - Incapacidad Funcionaria Sandra Ávila CC 52364430

2 mensajes

Gina Paola Pinzón Herrera <gina.pinzon@idartes.gov.co>

15 de noviembre de 2022, 13:21

Para: famibpms@famisanar.com.co, correspondencia@famisanar.com.co

Cc: Adriana Maria Patiño Carrera <adriana.patino@idartes.gov.co>, Angelica María Ospina Montaña <angelica.ospina@idartes.gov.co>, Yenni Carolina Rodríguez Suarez <yenni.rodriguez@idartes.gov.co>

Cordial saludo señores Famisanar EPS,

Amablemente solicito su colaboración para realizar la validación y transcripción de incapacidad expedida a la funcionaria Sandra Ávila identificada con CC 52364430, el pasado 01 de Noviembre de 2022 por 3 días.

Por lo tanto adjunto certificados de incapacidad con su respectiva historia Clínica.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

Gina Paola Pinzón Herrera
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel: (571) 3795750 - Ext.**SI IMPRIMES MENOS, AHORRAS PAPEL, REDUCES EL CONSUMO DE ENERGÍA Y DISMINUYES LA GENERACIÓN DE RESIDUOS.**

El arte de cuidar el ambiente - Idartes Cultura Sostenible - El arte de cuidar el ambiente - Idartes Cultura Sostenible - El arte de cuidar el ambiente - Idartes

El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

3 adjuntos **7. 20221200497653 HC Incapacidad Sandra Avila.pdf**
227K **7. 20221200497653 Incapacidad Sandra Avila.pdf**
282K **Cedula de Ciudadania Savila.pdf**
72KCorrespondencia <correspondencia@famisanar.com.co>
Para: Gina Paola Pinzón Herrera <gina.pinzon@idartes.gov.co>

24 de noviembre de 2022, 16:53

Buen día,

Agradecemos haberse contactado con nosotros, su solicitud ha sido radicada en nuestro módulo de correspondencia bajo el numero 5010-2022-E-413989

Cordialmente,

**Unidad de Correspondencia**

Gerencia Administrativa

Correo: correspondencia@famisanar.com.co

Tel: 3078069 Dirección: Carrera 22 # 168- 84 Bogotá

Horario Lunes a viernes de 7:30 am a 4:00 pm



De: Gina Paola Pinzón Herrera <gina.pinzon@idartes.gov.co>

Enviado: martes, 15 de noviembre de 2022 1:21 p. m.

Para: Fami BPMS <famibpms@famisanar.com.co>; Correspondencia <correspondencia@famisanar.com.co>

Cc: Adriana María Patiño Carrera <adriana.patino@idartes.gov.co>; Angelica María Ospina Montaña <angelica.ospina@idartes.gov.co>; Yenni Carolina Rodríguez Suarez <yenni.rodriguez@idartes.gov.co>

Asunto: TRANSCRIPCIÓN NIT 900413030-9 Instituto Distrital de las Artes "Idartes" - Incapacidad Funcionaria Sandra Ávila CC 52364430

[El texto citado está oculto]



Lo invitamos a conocer nuestros Planes Complementarios en www.famisanar.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, y contiene información privilegiada y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización indebida de copias, impresiones, retenciones, divulgaciones, reenvíos o cualquier otra acción tomada sobre este mensaje y sus anexos sin la autorización correspondiente quedan estrictamente prohibidos y hará legalmente responsable a quien lo efectuó. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, EPS FAMISANAR S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.